

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

Sesion del dia 15 de Abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Alvaro.—Argenta.—Bautista.—Briónes.—Carriedo.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Escolar y Martín (D. Francisco).—García.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Jaquete.—Larrazabal.—Leon.—Luna.—Martín Murga.—Menendez.—Miera.—Monterroso.—Moreno Fominaya.—Pané.—Puig.—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho Corral.—Somalo.—Martínez Escolar (D. José), Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Morés no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Asimismo quedó enterada de un oficio del Director del Hospital provincial, participando que el domingo 20 del corriente es el señalado para administrar el Sacramento de la Comunion á los enfermos del establecimiento.

Se acordó pasar á la Comision de Beneficencia el oficio del Sr. Decano de la Facultad de Medicina pidiendo se le conceda establecer en las Clinicas hasta 50 camas para enfermas durante los dias que faltan hasta la terminacion del curso actual; y á la Comision de Fomento la instancia del Capitan y Tenientes de la quinta companía, batallon núm. 12 de Voluntarios del distrito de la Latina, solicitando local en los estudios de San Isidro con el fin de instruir por la noche en el ejercicio de las armas á los individuos de la citada companía.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION DE GOBERNACION.

Manifestar al Ayuntamiento de Robledo de Chavela que á las 3.384 pesetas producto de los bienes subastados á Don Manuel Pedraza por haber distraído de su verdadero objeto parte del importe de los bonos enajenados, no puede dárseles otra inversion que aquella para que fué autorizado el Ayuntamiento, pues el emplear dicha suma en otras atenciones seria faltar abiertamente á lo dispuesto en la ley y autorizacion concedida.

Disponer se elimine del reparto vecinal efectuado por el Ayuntamiento y Junta municipal de San Sebastian de los Reyes la cantidad de 600 pesetas, liquido imponible con que ha sido comprendido D. Antonio Mateo (menor) en concepto de acopiador de granos, toda vez que segun el informe del Alcalde no ejerce industria alguna ni figura en ningun concepto en la matrícula de subsidio.

Revocar el acuerdo de la Junta administrativa de Fuenlabrada imponiendo el comiso á una carga de vino propiedad de Eusebio Herrero, en atencion á que no se ha probado haber defraudacion de la renta de consumos y que la ley prohibe se ponga obstáculo al libre tránsito y se señalen dias y horas para la introduccion de los articulos de comer, beber y arder; debiendo por lo tanto devolver al interesado el género y envases decomisados.

Confirmar el acuerdo tomado por la Comision de arbitrios de Tielmes imponiendo á Bruna Lopez dobles derechos por dos arrobas de jabon que introdujo fraudulentamente en aquella villa.

Manifestar al Ayuntamiento de Zazalejo que siendo asunto de su competencia la ampliacion del cementerio que trata de llevar á efecto, puede hacer uso de las atribuciones que las leyes le conceden, con sujecion á lo que las mismas previenen sobre higiene y salubridad públicas.

Remitir á la Junta provincial de Sanidad para la formacion de la correspondiente terna el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular de San Martín de la Vega.

Contestar al Alcalde del Escorial de Abajo dándole conocimiento de las cantidades que segun resulta de las cuentas ingresaron en los ejercicios económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, y devolviéndole el estado que remitió para que se custodie en el archivo municipal.

Aprobar las cuentas municipales de Batres correspondientes al año de 1868 á 69, previniendo al Alcalde que en lo sucesivo utilice convenientemente los aprovechamientos de las fincas de propios.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores y en la forma propuesta por el Arquitecto, proceda á ejecutar las obras de reparacion necesarias en la sala de

recreo de las niñas del Hospicio, cuyo coste se calcula en 1.244 pesetas.

Admitir como más ventajosas las proposiciones de D. Antonio Vasallo y Don Francisco Garcia para el suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia, que fueron desechadas en el acto de la subasta por haberse fijado el tipo con fracciones de medio céntimo y de milésimas de peseta, adjudicando definitivamente el servicio al primero de dichos señores con destino al Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, y al segundo para el Hospicio, al precio respectivamente de 367 milésimas y de 36 y medio céntimos de peseta el kilogramo; y disponiendo se devuelva la fianza á los adjudicatarios provisionales en aquel acto.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir para la subasta del suministro de chocolate y leche de burras á los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyos actos se celebrarán el dia 30 del actual, á la una y una y media de la tarde respectivamente.

Disponer se devuelva la fianza prestada por el contratista del suministro de pastas alimenticias á los mismos establecimientos, toda vez que ha terminado su contrato sin responsabilidad de ningun género.

Remitir al Director del Hospicio tres muestras de lienzo, á fin de que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, elija la más conveniente por su clase y precio para sábanas y camisas de los acogidos, y en su vista proceder á la subasta de 7.200 metros de dicho artículo que se consideraran necesarios.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Eusebio y Ramona Perez, Tomás Cañas, Pablo Girard, Gregorio Aguado, Juan José Rubio, Teodoro y José Axtrua, Ramon Lopez, Miguel Roca y Roca, Manuel Parion y Lázaro Soriano.

Negar el ingreso en el citado asilo á Eduardo Soriano, por no tener la edad que exige el reglamento.

Disponer el ingreso definitivo en el mismo de la niña Francisca Nieto, que se halla acogida interinamente.

Comunicar al Director del Hospicio que no resulta haya fallecido en Ayerbe Jorge Clemente, padre del niño Blas Clemente, acogido interinamente en el establecimiento, á fin de que practique la

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 4.º.—Beneficencia y Sanidad.

D. Diego Flores Suazo, vecino de esta capital, se servirá presentarse en la Secretaria de este Gobierno, Negociado que arriba se expresa, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 19 de Abril de 1873.

El Gobernador,
NICOLÁS ESTÉVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excmá. Corporacion saca segunda vez á subasta el suministro de todo el jabon que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 95 céntimos de peseta cada kilogramo, 726 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 por 100 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excmá. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el jabon que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 7.650 kilogramos, se compromete á suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Abril de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

gestiones que crea oportunas en averiguacion del paradero del citado Jorge.

Terminada la orden del dia, el Sr. Lomas preguntó al Sr. Menendez, como Diputado por el distrito de San Martin de Valdeiglesias, si los pueblos interesados se hallaban dispuestos á contribuir con el 20 por 100 de su coste para la construccion de la carretera desde el Valle de Cofio á la estacion de Robledo de Chavela, acerca de cuyo camino pensaba presentar una proposicion, porque á su entender en el proyecto aprobado no se le daba la direccion más conveniente para los intereses del partido de San Martin.

Contestó el Sr. Menendez, que no le habia sido posible consultar acerca de este asunto á los Ayuntamientos de todos los pueblos interesados, aunque algunos le habian ya manifestado que no podrían contribuir á la construccion del camino de que se trata con el 20 por 100 de su importe; que el año 1865 se hizo un estudio del mencionado camino, que fué desechado por lo excesivo de su presupuesto, haciéndose un nuevo proyecto, que era el aprobado, y ascendia á ménos de la mitad.

Terminado este incidente, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, señalando como orden del dia para la siguiente, «dictámenes de las Comisiones.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 9 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Guerrero Brea, por hallarse enfermo el Vicepresidente señor Morés, y con asistencia de los señores Hermúa y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, y con el fin de que no sufra retraso alguno el despacho de los asuntos encomendados al Sr. Vicepresidente Ordenador de pagos, la Comision acordó que mientras dure la enfermedad del Sr. Morés desempeñe accidentalmente el cargo el Sr. D. José Guerrero Brea.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen una instancia en que D. Aniceto Siraról, contratista del suministro de pan para los Establecimientos de Beneficencia, se ofrece á continuar dicho servicio mientras se resuelve la subasta verificada el 6 de Marzo próximo pasado.

Dar cuenta á la Diputacion del legado de 125 pesetas hecho en favor del Hospital provincial por D. Bernabé Meneses, y dar las gracias á su testamentario Don José Maria de Pando, publicándose este acto en el BOLETIN OFICIAL.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen los expedientes sobre devolucion de una carga de vino decomisada por el arrendatario del arbitrio de consumos de Fuenlabrada á D. Eusebio Herrero y Martin: consulta del Alcalde de Tielmes sobre la marcha que ha de seguir en vista de la discordia de la Junta censora para imponer penalidad á Bruno Lopez por introduccion de dos arrobas de jabon sin pa-

gar derechos: recurso dealzada entablado por D. Antonio Mateo, vecino de esta capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes incluyéndole en el repartimiento general como acopiador de granos: consulta del Ayuntamiento del Escorial sobre la forma que ha de utilizar para cubrir las atenciones del Municipio: construccion de un cementerio en Zarzalejo: provision de la plaza de Médico titular de San Martin de la Vega: recurso de alzada de D. Manuel Pedraza contra el acuerdo, fecha 17 de Noviembre último, del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, sobre la distribucion por el Sr. Pedraza de una cantidad entre los labradores necesitados; y la cuenta municipal de Batres correspondiente al ejercicio de 1868 á 69.

A la de Hacienda con igual objeto las reclamaciones á la provincia de Valencia y otras del importe de estancias, y la cuenta correspondiente al mes de Marzo próximo pasado de las causadas por dementes en San Baudilio de Llobregat.

A la de Beneficencia el expediente de subasta de 7.200 metros de lienzo para sábanas y camisas con destino á los acogidos del Hospicio, y los de ingreso en el mismo de los niños Miguel Roca y Roca, Ramon Lopez y Manuel Parion.

Exigir al Alcalde de las Rozas, el cual no ha dado cumplimiento á los acuerdos tomados por esta Comision en expediente instruido por queja contra el mismo de cinco Regidores del Ayuntamiento, la multa y apremio impuestos en sesion de 12 de Marzo próximo pasado, cuyo importe se hará efectivo segun lo dispuesto en el parrafo 2.º del art. 179 de la ley municipal; apercibiéndole que de continuar en su obstinada desobediencia á las órdenes que emanan de esta Superioridad se le exigirá la responsabilidad criminal á que diere lugar, no admitiéndose la dimision del referido Alcalde y Tenientes por carecer de fundamento legal las razones en que la apoyan.

Anular el acuerdo tomado por el Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de Aravaca destituyendo al Secretario, por haberse faltado á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley municipal.

Reclamar al Sr. Gobernador de la provincia el expediente de deslinde entre una huerta sita en Valdetorres, al sitio denominado Arroyo de Galga, y una pradera contigua á la misma, para remitirlo al Ayuntamiento de dicha villa que lo ha reclamado.

Manifestar á los Ayuntamientos de Tielmes y San Martin de la Vega que no puede accederse á la supresion de colegios en las próximas elecciones de Diputados á Córtes, por prohibirlo terminantemente el art. 38 de la ley y la Real orden de 6 de Febrero último.

Recordar al Ayuntamiento de Alcobendas el otorgamiento de la escritura que previene el art. 31 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, cuyo cumplimiento se le previno en sesion de 28 de Setiembre último; conminándole con el apremio correspondiente si no satisface lo que adeuda al Médico titular.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Fausto de la Morena contra un acuerdo del Ayuntamiento del Molar, por el que se le negó la suspension de procedimientos ejecutivos para obligarle al reintegro en arcas de 2.947 pesetas.

Recordar al Alcalde de Alcobendas el cumplimiento de la orden fecha 29 de Marzo próximo pasado, y prevenirle sus-

penda todo procedimiento contra los obligados á rendir las cuentas de 1870 á 71, encargándole que, una vez presentadas y reparadas por la Junta censora, las remita á esta Corporacion á los efectos correspondientes.

Suspender hasta terminado el periodo electoral los procedimientos en la cuenta municipal de El Boalo correspondiente al año económico de 1868 á 69.

Manifestar al Alcalde de Villarejo de Salvanes que, una vez rectificado el alistamiento de los mozos de 20 años para la reserva del ejército, debe suspender todas las demas operaciones hasta que por el Ministerio de la Gobernacion se disponga el modo y forma en que han de llevarse á efecto.

Autorizar al Director del Hospicio para que acuda ante el Juzgado correspondiente en peticion del juicio de abintestato de Manuel Gonzalez, padre del acogido en dicho Asilo Juan Vicente, y á fin de que se sirva proveerle de curador para la representacion legal del mismo.

Ordenar por medio de circular dirigida á los Directores de los establecimientos de Beneficencia provincial, que los empleados y dependientes de los mismos quedan obligados á prestarse como testigos en las disposiciones testamentarias y demas actos notariales que tengan lugar en ellos.

Remitir al Procurador de Muros Don Benito A. Martin, representante de la Corporacion, copia literal de la relacion detallada que de los bienes enajenados á la Beneficencia y Hospicio de Madrid ha remitido la Administracion económica de la Coruña.

Autorizar al Director del establecimiento últimamente citado para que entregue á Alfonso Manzanque la niña acogida en el asilo Ricarda Moraleja, formalizándose una obligacion en la que el Manzanque se obligue á observar cuanto la ley civil impone al padre adoptivo.

Aprobar la cuenta de derechos devenidos en el mes de Marzo próximo pasado por la expedicion de certificaciones de fallecidos en el Hospital provincial.

Finalmente, y en atencion á las festividades de Semana Santa, la Comision acordó no celebrar sesion el sábado próximo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las seis de la tarde, de que certifico.—Guerrero Brea.—El Secretario interino, C. Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre del año económico de 1872 á 73, y 2 por 100 sobre la riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo á la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones, no sólo de las correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, si que tambien del 2 por 100 sobre la riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo á la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último, publicada en la Gaceta

del 27 y en el BOLETIN OFICIAL del 28 del mismo, el dia 1.º de Mayo próximo, en las jurisdicciones municipales de esta provincia, por los Delegados subalternos y demas agentes cobradores encargados de verificarlo que sirven á las órdenes de la Delegacion del Banco de España, y cuyos nombres se expresarán á continuacion, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen.

La Administracion, llenando las órdenes de la superioridad, ha facilitado á los referidos agentes las listas cobratorias de todos los pueblos, debidamente autorizadas, que se relacionan con el 2 por 100 que arriba se menciona, como medio de que los contribuyentes comprendan tanto el importe del gravámen, como la base legal en que se apoya, y que deben satisfacer inclusive los que hubiesen anticipado las cuotas anuales ó trimestrales en el presente año económico.

Dadas estas explicaciones, deber es mio consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rigida de los preceptos legislativos, y de que procurará conciliar constantemente sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable propósito de que el Tesoro pueda cubrir las atenciones que sobre él pesan. Por esta razon no dudo que los mismos, comprendiendo la ineludible necesidad de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar, en su propio perjuicio, á las imposiciones de recargos y demas procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos dispone la instruccion arriba citada, mucho más cuando á virtud de este aviso y de los edictos que se fijarán ineludiblemente en cada jurisdiccion municipal y sitios de costumbre con cinco dias de anticipacion antes de dar principio á la cobranza por los Agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas por todos conceptos.

Las constantes pruebas de patriotismo que viene ofreciendo la inmensa generalidad de los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de la República Española.

Sin embargo, y como pudiera haber algunos contribuyentes que, olvidándose de sus deberes, incurriesen en gravísima responsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivo lo que adeudan á la Hacienda por débitos atrasados, de aqui que encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas corporaciones, que tengan presente lo que ordena la base 6.ª Apéndice letra A de la ley de presupuestos de ingresos que arriba se cita; que ruegue á los Sres. Jueces municipales; que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad; que solicite, por último, de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil, que presten respectivamente á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en armonia con la ley de 19 de Julio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, la Real orden de 3 de Abril

de 1866, lo mismo que con la de S. A. el Regente del Reino dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 8 de Octubre de 1869, y la de 9 de Agosto de 1872, publicada tambien en la Gaceta en 28 del mismo; debiendo los últimos atenerse á la circular del Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito de 20 de Enero de 1870, y á las Reales órdenes de 11 de Mayo y 14 de Diciembre de 1872, acordadas por los Excelentísimos Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion.

Finalmente, y con objeto de que ni las operaciones de cobranza ni ninguno de los procedimientos ejecutivos entablados ó que se entablen contra los contribuyentes morosos sufran paraliza-

cion por parte de los Alcaldes populares y de los Jueces municipales á causa de las elecciones generales de las Cortes Constituyentes que deben verificarse en el próximo mes de Mayo, me hallo en el caso de recordar que el párrafo 3.º del artículo 171 de la ley electoral no es aplicable á la cobranza de contribuciones y demas procedimientos que la misma exige, con arreglo á la circular del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1871, y que ha reproducido esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Julio de 1872 y en el Diario oficial de Avisos de 16 del mismo mes y año.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Manuel Villechenous. Juan Alcaráz. Quintín Sanchez y Sanchez. Raimundo Rodriguez Galvez. Manuel Ortega. Pedro Atienza.
Colmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Baltasar Gomez. Pedro Ibañez. Jerónimo Jimenez.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Estéban Gonzalvez
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Librado María Jimenez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalvez.....	D. Damian Ortega. Cándido Bermejo. Francisco Gonzalez. Juan José Garcia. Cándido Garcia Retamero. Juan Antonio Jimenez.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Manuel Velasco é Iruela. Eduardo Almuzara. Juan Perez Villamar.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. Francisco de P. Guerrero. Francisco Pita y Conquero.

Don Juan Guiorfo y Arenas, Recaudador de contribuciones del distrito municipal de Guadalix de la Sierra.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 12 de los corrientes, se sacan á pública subasta en primer remate, que se efectuará en la audiencia de su Juzgado el dia 10 del mes de Mayo del año actual, y hora de las diez de su mañana, las fincas que, con su cabida, linderos, sitio y capitalizacion ó tasacion, hecha con arreglo al artículo 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y adiccion del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, juntamente con los nombres de los propietarios, deudores á la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, y para cuya responsabilidad fueron embargadas, á continuacion se expresan:

- 7.—Juan Arribas.—Una casa en esta poblacion, calle del Alamo, núm. 6: linda al Saliente con calle pública; Poniente casa de Eustaquio Perdiguero, capitalizada en 245 pesetas 25 céntimos. 245'25
- 22.—Herederos de Aureliano Blazquez.—Una casa en la calle del Caz, núm. 15: linda al Saliente con la calle, y Poniente María Rodriguez, capitalizada en 445'75
- 7.—Eugenio Baeza.—Una mitad de casa calle de la Carnicería, núm. 12: linda

Tasacion.
Peset. Céntos.

- al Saliente con otra de Luis Garcia; Mediodia con otra de Celedonio Marquez, capitalizada en. 408'50
- 37.—Cipriano Baonza.—Una casa en la calle de la Carnicería, núm. 12: linda Saliente con otra de D. Juan Bartolez, y Poniente con la calle, capitalizada en. 312'50
- 41.—Pascasio Vallejo.—Un huerto en el sitio Camino de Miraflores, de haber una fanega de primera: linda al Saliente con otro de Juan Márquez; Mediodia camino de Miraflores, capitalizado en. 555'66
- 49.—José Candelas.—Una casa en la calle de la Carnicería, núm. 34: linda Saliente calle pública; Poniente Juan Cándido Revilla, capitalizada en. 875'00
- 74.—Lucas Estéban.—Una casa en la calle del Alamo: linda Saliente con otra de Juan Márquez Gil, y Poniente la calle, capitalizada en. 100'00
- 78.—Agustín Frutos.—Una tierra en el Robledo, de tres celemines: linda Saliente con otra de Benito Santa Marina, y Poniente con otra de Calixto Gonzalez, capitalizada en. 66'66
- 80.—Agapito Frutos.—Una casa en la calle del Alamo, número 11: linda Saliente con la calle, y Poniente con otra de Francisco Jimenez, capitalizada en. 187'50
- 82.—Tomás Frutos.—Una casa en la calle Mayor: linda Saliente con otra de Antonio Garcia, y Poniente con otra de Atanasio Rodriguez, capitalizada en. 187'50
- 83.—Santiago Fernandez.—Una casa en la calle de Carretas: linda Saliente otra de Josefa Ramirez, y Poniente con la calle, capitalizada en. 125'00
- 93.—Miguel Gamo.—Una casa en la calle de la Carnicería, núm. 42: linda Poniente con otra de Andrés Marquez, y Saliente con la calle, capitalizada en. 125'00
- 109.—Antonio Gil.—Una casa en la calle del Alamo, número 4: linda Saliente con otra de Juan Jimenez, y Poniente con otra de Leon Gonzalez, capitalizada en. 412'50
- 131.—Juan Garcia.—Una tierra en el Frontal, de haber una fanega: linda Saliente con el camino, y Poniente con el Frontal, capitalizada en. 296'66
- 144.—Gabriel Garcia.—Tercera parte de una casa en la calle Mayor: linda Saliente Hermenegildo Domingo, y Poniente Pascual Sanz, capitalizada en. 537'50
- 147.—Juan Gil.—Una casa calle del Alamo, núm. 27: linda Saliente con la calle, y Mediodia Francisco Már-

Tasacion.
Peset. Céntos.

- quez, capitalizada en. 350'00
- 148.—Ana Gil.—Una parte de casa en la calle de Carretas, número 7: linda Mediodia con otra de Juan Hernanz, y Poniente con la calle de la Fragua, capitalizada en. 162'50
- 167.—Antonio Garcia Hernanz.—Una casa en la calle Mayor, núm. 45: linda Saliente con otra de Narciso Hernanz, y Poniente calle de la Fragua, capitalizada en. 412'50
- 194.—Eustaquio Macias.—Una casa calle Mayor, núm. 45: linda Saliente con otra de herederos de Francisco Lopez, y Poniente con otra de Juana Garcia, capitalizada en. 350'00
- 198.—Herederos de Blas Muñoz.—Una casa en la calle del Pozo: linda Saliente con la calle Mayor, y Poniente con la del Pozo, capitalizada en. 600'00
- 200.—Calixto Márquez.—Un cercado llamado de Bartolo, de haber una fanega: linda Saliente con otros de los herederos de Blas Muñoz, y Poniente Estéban Gil, capitalizado en. 50'00
- 203.—Roman Márquez.—Una huerta en el Pilacon, de una fanega: linda Saliente con otra de D. Tiburcio Morales, y Poniente el camino, capitalizada en. 578'00
- 205.—Alejandro Márquez.—Una casa calle de Carretas, número 30: linda Saliente con la calle, y Poniente con otra de Benito Santa Marina, capitalizada en. 296'00
- 206.—Viuda de Zoilo Martin.—Casa calle de Carretas, núm. 50: linda Saliente la calle, y Poniente Julian Jimenez, liquido 17 pesetas 25 céntimos, capitalizada en. 296'00
- 210.—Gertrudis Nogales.—Casa calle de Carretas, número 3: Saliente Andrés Garcia; Poniente Juan Gil, capitalizada en. 225'00
- 219.—Viuda de Simon Perdiguero.—Casa calle del Hospital, núm. 2: Saliente la calle; Poniente Hilario Pulmarino, capitalizada en. 487'50
- 237.—Estanislao Pascual.—Una tierra en la Rotura, de dos fanegas: linda Saliente. capitalizada en. 355'33
- 237 y 238.—Propios de esta villa.—Un carrascal en el sitio llamado la Encina alta, de haber 110 fanegas: linda al Saliente con el término de Venturada, capitalizado en. 7.333'00
- 248.—Maria Rodriguez.—Una tierra en la Dehesilla, de dos fanegas: al Saliente Ramon Pascual, y al Poniente Zoilo Martin, capitalizada en. 133'00
- 251.—Francisco Revilla.—Casa calle del Pozo, núm. 5: Saliente Antonio Frutos, y

Tasacion. Peset. Cént.	Tasacion. Peset. Cént.
Mediodía la calle, capitalizada en.. 625'00	fanega de segunda, y cuya capitalizacion es de. 322'33
257.—Santos Revilla.—Casa calle Mayor, núm. 73: Saliente con la calle, y Mediodía Calixto Corral, capitalizada en.. 475'00	403.—Ildefonso de la Morena.—Una tierra en el prado Vallencoso, de haber seis celemines de segunda: linda S. con Hermenegildo Anguas, y N. con Sandalio Alonso, capitalizada en. 33'33
263.—Pedro Ramirez.—Una viña en los Majuelos nuevos, de nueve celemines, capitalizada en. 472'73	405.—Benigno Madrid.—Mitad de una casa de labor en las Ontanillas, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera, que linda M. con otra de Anselmo de la Torre, y P. la calleja, capitalizada en.. 155'66
266.—Juan Rubio.—Una tierra en el Caño, de haber 12 celemines de segunda clase: al Saliente: Herederos de D. Pascasio Rodriguez, y Poniente Luciano Revilla, capitalizada en. 305'76	406.—Manuel Madrid Guadalix.—Una tierra en las Ontanillas, de dos fanegas: al S. con Bonifacio Gonzalez y N. la Colada, capitalizada en. 122'33
290.—Pedro Serrano.—Casa calle de la Carniceria, número 30: linda S. la calle, y P. Valentin Serrano, capitalizada en. 187'50	407.—Lorenzo Morcillo.—Una viña en la Fuente del Pez, de cuatro celemines: linda al S. Miguel Chañez, M. Mariano Gonzalez, capitalizada en.. 222'33
299.—Viuda de Lopez Serrano.—Una tierra en Viñas Viejas, de una fanega y seis celemines de segunda: linda al S. Manuela Lopez, y P. Juan Revilla, capitalizada en. 416'00	413.—Miguel Morcillo.—Una tierra en Casanueva, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera; que linda al S. con el término de Guadalix y N. tierra de Francisco Gonzalez Martin, capitalizada en. 155'66
404.—Felipe Sandoval.—Una casa calle del Pozo, número 16: linda al S. con la de Lopez Serrano, y P. Ignacio Gil, capitalizada en. 1.021'00	415.—Juana Madrid.—Una cerca de labor titulada del Palomar, en las Ontanillas, de haber cuatro fanegas de segunda, que linda al S. Francisco Rubio y P. José Chozas, capitalizada en. 266'66
304.—Juan Serrano.—Una tierra en la Fuente de la Mora, de cuatro celemines líquido: linda al S. Manuel Domingo, capitalizada en. 66'66	416.—Juan Muñoz.—Una tierra en los majuelos nuevos, de haber dos fanegas de tercera, que linda al M. el rio y N. el camino, capitalizada en. 133'33
317.—Manuel Areta.—Una tierra en Alcalá, de dos fanegas: linda al S. con Hilario Pulmarino, y P. Hermenegildo Anguas, capitalizada en. 633'33	421.—Justo Peñas.—Un linar en las eras de Arriba, de seis celemines de segunda, capitalizada en. 166'66
329 y 325.—Trifon Alonso.—Una tierra en las Hadas, de cuatro fanegas y seis celemines de segunda, que linda Ste. y M. Gabriel Garcia, capitalizada en. 322'33	432.—Jacinto N. de Bustarviejo.—Una parte de prado en Oyoredondo, de una fanega y tres celemines, capitalizada en. 422'33
357 y 353.—Marcos Garcia Alonso.—Una tierra en Montecillo, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda, que linda S. Ignacio Gil y P. Andrés de la Fuente, capitalizada en. 222'33	434.—Maria y Gabina Perez Robledo.—Dos viñas pro indivisas en la Fuente del Pez, de haber una fanega de segunda: al S. Bonifacio Hernan; N. el arroyo, y capitalizada en. 516'66
385 y 381.—Manuela Garcia Hernan.—Una tierra en Vallehermoso, de una fanega y ocho celemines de segunda, capitalizada en. 511'33	436 y 428.—Juana Perales Albarran.—Un majuelo en la fuente del Pez, que linda con el valle, capitalizado en. 255'33
388.—José Hernan.—Una tierra en Vallehermoso, de una fanega y seis celemines: al S. con D. Juan Bertoles, P. José Frutos, capitalizada en. 255'66	449.—Martin Serrano.—Tierra en el Vallejo del Aprisco, de haber una fanega y seis celemines de segunda, que linda a S. Bernardo Gil y P. Atanasio Rodriguez, capitalizada en.. 100'00
390.—Mariano Hernan.—Una tierra en el prado Vallencoso, de seis celemines de segunda, y cuya capitalizacion es de. 222'33	452.—José Yuste.—Tierra en la Alvalá, de una fanega: linda al M. Francisco Romanillo y P. la tapia, capitalizada en. 350'00
397.—Bruno Lopez.—Una tierra en la Dehesilla, de cuatro fanegas: linda al S. con Inocencio Lopez, y M. Bernardo Gil, capitalizada en. 222'33	
401.—Julian Morcillo.—Una tierra en el Sargal, de una	

Y para que llegue á conocimiento, tanto de los deudores por si quieren satisfacer principal y costas, librando las fincas mencionadas, cuanto á todos los que quieran interesarse en la subasta, en la cual las posturas y proposiciones habrán de sujetarse á lo que determina el artículo 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y Real decreto de 25 de Agosto de 1871, lo anuncio al público.

Guadalix de la Sierra 10 de Abril de 1873.—El Juez municipal, primer suplente, Francisco Revilla.—El Recaudador, Juan Guirfo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se sacan á pública subasta 938 arrobas y 18 libras de tocino, y 325 con 9 libras de manteca, tasado lo primero á 57 rs. y lo segundo á 70 cada una arroba, que en junto hacen la cantidad de 76.282 rs. y 24 céntimos; cuyo remate tendrá efecto el dia 29 del mes actual, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas.

Madrid 18 de Abril de 1873.—El actuuario, Antonio Garcia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital se anuncia la muerte abintestato de Agustina Maria Castresana y Baranda, natural de Ovilla, en el Valle de Mena, ocurrida en el Hospital general el dia 23 de Diciembre último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que se presenten en el referido Juzgado y Escribania de Don Antonio Burruezo, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, en el término de 30 dias que se les señala; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe y dictada en los autos de concurso necesario de D. José Muñoz Lassierra, se cita á todos los acreedores al mismo para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania el dia 12 de Mayo próximo, á las dos en punto de su tarde, con los títulos acreditativos de su crédito, con el fin de celebrar la oportuna junta de acreedores para el nombramiento de síndicos.

Madrid 14 de Abril de 1873.—V. B.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuuario D. Domingo Vazquez y Mon, se saca á pública subasta una posesion de productos y recreo que radica en esta capital, al sitio titulado Fuente de Amanuel,

próxima á la misma, que tiene de cabida 12 fanegas, cuatro celemines y 25 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, 24 áreas y 41 centiáreas, ó sean 456.656 piés cuadrados con 25 decímetros de otro pié: linda por Mediodía con el arroyo llamado de Cañorroto ó Cantarrana; por Poniente con tapias ó cerca de la Moncloa; por Oriente con vereda que va á la fuente de Amanuel, y por Norte con tejtar de los herederos de D. José Gonzalez, en la cantidad de 23,929 pesetas y 17 céntimos en que ha sido retasada; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 16 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 16 de Abril de 1873.—V. B.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion ha acordado subastar por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio que se establece á beneficio del primer asilo de mendicidad de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro durante los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demas referentes á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Abril de 1873.—José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de San Agustin.

Debiendo procederse por la Junta pe- ricial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para la derrama general contributiva correspondiente al año económico 1873-74, los propietarios y colonos que hubiesen experimentado variacion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias relaciones juradas que lo acrediten; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

San Agustin 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Julian Martin.

ANUNCIO.

LA POLONIA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y Reglamento social, se requiere por primera vez al pago de los dividendos que adeudan á los socios siguientes: dividendo núm. 12, D. Salvador Gonzalez Jerez, accion núm. 66, debe 80 rs. vn.; dividendo núm. 17, D. Juan Jimenez y Guerrero, acciones números 64 y 100, debe 160 rs.

Lo que se anuncia sin perjuicio del aviso á domicilio para que en el término de 15 dias se sirvan verificarlo, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1873.—El Secretario, F. Regal.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.